

# CORPORACIÓN EDUCATIVA DEL LITORAL

## RESOLUCIÓN NÚMERO 003 DEL 07 DE ENERO DE 2020

*"Por medio del cual estipulan las políticas del Plan Pronto Pago"*

LA RECTORA DE LA CORPORACIÓN EDUCATIVA DEL LITORAL

En uso de sus facultades,

### CONSIDERANDO

Que la Corporación Educativa Del Litoral es una institución de Educación Superior del Estado Colombiano, de carácter privado, con personería jurídica otorgada por Resolución del Ministerio de Educación Nacional, N° 0713 de Junio de 1972.

Que la Corporación Educativa Del Litoral, como Institución de Educación Superior con empleados directos, se encuentra supervisada no solo por el Ministerio de Educación Nacional, sino también por el Ministerio de la Protección Social.

Que la Corporación Educativa Del Litoral surge como una nueva posibilidad para la incorporación de poblaciones de la costa Atlántica y de otras regiones geográficas viables, y que somos conscientes de las necesidades del país, en lo que a Educación Superior se refiere.

Que nuestra población objetivo, pertenece en su mayor porcentaje a estratos 1, 2 y 3, quienes hacen parte del grupo de población nacional que tiene las medianas posibilidades económicas para acceder a la Educación Superior enmarcada con estándares de calidad.

Que la Corporación Educativa Del Litoral dentro de su autonomía universitaria, establece programas de becas internas para facilitar el ingreso a la Educación Superior a personas vulnerables y de bajos recursos económicos.

Que, dentro del principio de autonomía universitaria, la institución establece los requisitos y condiciones para sus planes de becas y descuentos institucionales.

Que existen periodos de matrículas ordinarias, y extraordinarias reguladas por el reglamento estudiantil.

Que las fechas de matrícula ordinaria y extraordinaria son establecidas período tras período por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, de acuerdo al calendario académico

Que la población estudiantil de La Litoral, puede asumir el pago de los derechos de matrícula, de contado o través de las entidades en convenio de financiación.

Que, en mérito de lo anterior expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN:** El Plan Pronto Pago (PPP) es un programa de descuentos de tipo financiero sujeto a que los estudiantes cancelen sus derechos de matrícula de forma anticipada al periodo de matrícula ordinaria. Las fechas del PPP son establecidas libremente por la institución, de esta forma, los estudiantes son beneficiarios no solamente del descuento institucional aplicado por la Litoral, sino que además reciben este beneficio adicional.

Parágrafo: El descuento institucional es regulado año tras año en este despacho.

**ARTÍCULO 2. CONDICIONES Y RESTRICCIONES:** Para ser beneficiario del PPP aplican las siguientes condiciones y restricciones:

- a) El estudiante debe cancelar su derecho de matrícula de contado (pago en efectivo, tarjetas débito o crédito, crédito con entidades financieras), no aplica para estudiantes con crédito directo.
- b) Aplica sobre el valor a pagar de la matrícula después de aplicar el descuento institucional, estímulos y subsidios institucionales.
- c) Estudiantes que legalicen su matrícula a través del crédito con Icetex, no aplican.
- d) Ser beneficiario del PPP no implica obligatoriamente que usted se encuentre a paz y salvo financieramente con la Institución.

**Parágrafo:** Estudiante que cuente con subsidio de caja de compensación y deseen aplicar al PPP, deberá realizar todo el trámite usual antes de finalizar las fechas de PPP.

Dado en Barranquilla a los 07 días del mes de enero de 2020.

Comuníquese y cúmplase



Dra. Cecilia Correa De Molina

Rectora